

*Ministerio de Defensa Nacional*

**CONVENIO**

**EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE METEOROLOGÍA DE  
URUGUAY**

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día quince de marzo de dos mil seis, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), **Dirección Nacional de Meteorología** (en adelante DNM) representado por la Sra. Ministra Dra. Azucena BERRUTTI y el Sr. DNM Cdor. Raúl MICHELINI, constituyendo domicilio a todos los efectos en Javier Barrios Amorín 1488 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias** (en adelante UR-FI-FC), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael GUARGA, el Sr. Decano de la Facultad Ingeniería Dr. Ing. Ismael PIÉDRA-CUEVA, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Prof. Julio FERNÁNDEZ, constituyendo domicilio a todos los efectos en Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, suscriben el presente convenio, el cuál se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente convenio, las partes acuerdan una colaboración interinstitucional con el fin de realizar una evaluación de la Escuela de Meteorología de Uruguay en referencia a los estándares internacionales estipulados por la Organización Mundial de Meteorología (OMM) y a los manejados en la formación de tecnólogo que se brinda en conjunto entre ANEP y la Universidad de la República en otras disciplinas.

**SEGUNDO: Grupo de Evaluación.** Se conformará un Grupo de Evaluación con un integrante con reconocida experiencia internacional, un representante de la DNM y dos representantes de UR-FI-FC que tendrá como funciones:

- evaluar e informar sobre los planes de estudio de la Escuela de Meteorología de Uruguay;
- evaluar e informar sobre el plantel docente de la Escuela de Meteorología de Uruguay;
- analizar aspectos y mecanismos de colaboración tendientes a mejorar las capacidades nacionales de formación de recursos humanos en Meteorología a nivel técnico;
- analizar aspectos y mecanismos de coordinación con las instituciones nacionales, regionales e internacionales competentes en el tema.

**TERCERO: Obligaciones de las partes.** Las partes se comprometerán a contribuir con los recursos humanos, materiales y de información disponibles, a los efectos del eficaz cumplimiento del presente Convenio.

Específicamente:

- 1) La U. de la R. a través del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de FI y el Instituto de Física de FC, se comprometen a coordinar las actividades del Grupo de Evaluación a través de un integrante de cada Instituto y a facilitar los instrumentos académicos necesarios.

## *Ministerio de Defensa Nacional*

- 2) La DNM y la Escuela de Meteorología de Uruguay facilitarán la información necesaria y designarán un representante en el Grupo de Evaluación.
- 3) El MDN y los Institutos de la U. de la R. seleccionarán un experto internacional a quien se contratará para colaborar en la ejecución de este Convenio, de conformidad con la normativa vigente.
- 4) El MDN financiará los costos asociados al presente Convenio hasta un total de \$ 70.000 con que se retribuirá en conjunto los servicios del personal perteneciente a UR-FI-FC, y de \$ 75.000 para remunerar los de un experto extranjero. Esta obligación quedará condicionada a la comprobación de que se cuenta con disponibilidades presupuestales suficientes. Los montos aludidos abarcarán aportes de seguridad social, quitas institucionales y adquisición de materiales.

**CUARTO: Plazo.** El presente convenio quedará sujeto a un plazo de un año, a partir de la fecha de su suscripción, automáticamente renovable por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en sentido contrario con un preaviso de sesenta días a la fecha del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

**QUINTO: Arbitraje.** En caso de que se susciten controversias entre las partes durante la fase de ejecución del presente convenio, aquellas se resolverán por medio de las negociaciones directas. De subsistir las discrepancias, ambas partes las someterán al fallo inapelable de un árbitro que designarán de común acuerdo.

**SEXTO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia las partes suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha anteriormente indicados.-----

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL  
DE METEOROLOGÍA.

*Agustina Berruti*  
*Paula M. Velazquez*  
*Julio Fernandez*

POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA - FACULTAD DE  
INGENIERIA - FACULTAD DE  
CIENCIAS.

*T2*  
*[Signature]*